



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE DEPORTES



ÁMBITO 6

Servicio de Deportes

Dependencia: Departamento de Deportes

“Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Servicio de Deportes arriba reseñado, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Concejala Delegada de Deportes, Doña Eva Montesinos Mas, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, mediante acuerdo del 17 de junio de 2015, a dieciocho de enero de dos mil dieciséis.

P.S.M.
El Vicesecretario,

Germán Pascual Ruiz Valdepeñas



La Concejala Delegada de Deportes,

Eva Montesinos Mas

Ilma. Sra.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

“Decreto.- Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y el Club de Fútbol Independiente Alicante para colaborar con la gestión de la instalación deportiva “Ciudad Deportiva Antonio Solana”.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2015, adoptó entre otros el acuerdo “Aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la entidad deportiva Club de Fútbol Independiente Alicante, para la gestión de la instalación Ciudad Deportiva “Antonio Solana”.

Con fecha 20 de mayo de 2015 se solicitó dotación presupuestaria para la reparación de la Ciudad Deportiva “Antonio Solana”, ya que existían informes sobre el mal estado en que se encontraba la misma.

Tras la visita realizada a la instalación deportiva junto a los Técnicos de la Concejalía de Atención Urbana, responsables del mantenimiento de la citada instalación, se emitió informe complementario donde llegaron a las conclusiones donde decía “se suspenda la actividad en la Ciudad Deportiva Antonio Sola, por no poder garantizar la seguridad de los usuarios y operarios”, notificándole al Club Independiente Alicante mediante escrito de fecha 25 de junio de 2015.

Teniendo en cuenta que el Convenio firmado con fecha 29 de mayo de 2015 no llegó a ponerse en funcionamiento por el pésimo estado en que se encontraba la Ciudad Deportiva "Antonio Solana", y tras las obras de mantenimiento e inversión realizada en la misma, a día de la fecha han variado las circunstancias para llevar a cabo su gestión.

Por todo ello, y de conformidad con lo expuesto, se entiende por parte de esta Concejalía que se debe suscribir un nuevo convenio de colaboración, adecuándolo a las necesidades actuales.

El art. 88 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

Por otra parte, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, excluye de la aplicación de la ley de contratos los convenios que, con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El órgano competente para resolver es el Alcalde-Presidente, por aplicación del artículo 124.4.g) y ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por delegación, la concejala de Deportes, en virtud de la resolución de 19 de junio de 2015.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar la suscripción del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y el Club de Fútbol Independiente Alicante para la gestión de la Ciudad Deportiva "Antonio Solana".

Segundo.- Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 29 de mayo de 2015 firmado por el Club Independiente Alicante y la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- Notificar cuanto antecede al Club de Fútbol Independiente Alicante, a Intervención Municipal y Tesorería Municipal, para su debido conocimiento y efectos."

Alicante, a 18 de enero de 2016.
La Jefa del Servicio de Deportes,


Fdo.: Celia Meseguer Rodríguez.